



TMOOC 316761



SANTO
TOMÁS

CONVENIO DE MUTUA COLABORACIÓN PARA CAMPOS CLÍNICOS

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS Y OTRAS
SEDE VALDIVIA

Y

MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO
DEPARTAMENTO DE SALUD

En Río Bueno, a 5 de Noviembre del 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**, a través de su Departamento de Salud Municipal, representada por su Alcalde don LUIS REYES ALVAREZ, Cédula Nacional de Identidad N° 8.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, comuna de Río Bueno, por una parte; y, por la otra, **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, RUT N° 71.551.500-8; **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMÁS LIMITADA**, RUT N° 84.694.600-4, sostenedora del "Centro de Formación Técnica Santo Tomás"; e **INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMÁS LIMITADA**, RUT N° 87.787.700-0, sostenedora del "Instituto Profesional Santo Tomás", todas representadas en esta oportunidad por su Rectora para la sede de Valdivia doña Laura Bertolotto Navarrete Cédula Nacional de Identidad N° 8.326.438-1, todos con domicilio al efecto en calle Picarte 1160, comuna de Valdivia, en adelante "Instituciones Santo Tomás Valdivia" o "Santo Tomás", y

CONSIDERANDO:

- Que, las Instituciones Santo Tomás Valdivia, como colaboradores del Estado en el desarrollo de su tarea educativa en sus tres formatos: Universidad, Instituto Profesional y Centro de Formación Técnica, imparten carreras que requieren de campos clínicos para el desarrollo de sus prácticas curriculares, profesionales e internados. Para el logro de este objetivo, Instituciones Santo Tomás Valdivia, establece convenios con establecimientos de Salud en Atención Primaria de la red asistencial.
- En este contexto el Departamento de Salud Municipal de Río Bueno cuenta con la infraestructura, personal y medios que se adecuan y facilitan, los requerimientos de las Instituciones Santo Tomás Valdivia para completar dicho el proceso.
- El objeto del siguiente convenio es establecer una relación docente asistencial entre ambas instituciones, que permita el desarrollo de actividades de formación profesional de pregrado, postgrado y favorezca la formulación de proyectos de mutuo beneficio.

Las partes acuerdan el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Las partes se comprometen a aportar los recursos humanos, instalaciones y materiales necesarios para cumplir adecuadamente los fines docentes asistenciales de acuerdo con el presente instrumento.

Instituciones Santo Tomás Valdivia dicta las carreras **Universitarias** de: Kinesiología, Enfermería, Nutrición y Dietética, Terapia Ocupacional y Psicología; carreras **Profesionales** de: Servicio Social y carreras **Técnicas** de: Técnico en Enfermería de Nivel Superior,



SANTO
TOMÁS

Técnico en Enfermería Gineco-Obstétrica y Neonatal, Técnico en Enfermería en Procedimientos de Apoyo a la Rehabilitación, Técnico en Enfermería en Medicinas Complementarias, Técnico en Laboratorio Clínico, Banco de Sangre e Imagenología y Técnico en Farmacia.

La MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO, por su parte, dispone de centros asistenciales de su administración, que están en condiciones de admitir a los estudiantes de las Instituciones Santo Tomás Valdivia en sus prácticas asistenciales docentes.

SEGUNDO: Los alumnos de las carreras impartidas por las Instituciones Santo Tomás Valdivia mencionadas en la cláusula precedente, efectuarán prácticas asistenciales en El CESFAM y Postas rurales de Río Bueno, que administra la Municipalidad de Río Bueno. Existirán dos tipos de práctica, la denominada "Práctica Curricular", que es aquella que se realiza en Jornada Parcial entre el segundo y el cuarto año de las carreras universitarias y en el segundo a cuarto semestre de las carreras Técnicas; y la "Práctica Profesional e Internados" que corresponde a la efectuada en Jornada Completa y extensión horaria, desarrollada en el quinto año de las carreras universitarias y quinto semestre de las técnicas.

El Departamento de Salud Municipal de Río Bueno, dispondrá de campo clínico para que los alumnos de las Instituciones Santo Tomás Valdivia realicen sus prácticas, de acuerdo a rotativa previamente consensuada. Para dicho efecto, se compatibilizará las necesidades académicas con la disponibilidad de campo clínico, situación que será evaluada antes de cada semestre académico por el Director del respectivo Centro de Salud y Coordinadora de Campos Clínicos de las Instituciones Santo Tomás Valdivia, quienes, presentarán la programación de las Prácticas Curriculares correspondientes.

TERCERO: Previo al inicio de los períodos de práctica de los alumnos, las Supervisoras de prácticas clínicas de las carreras de las Instituciones Santo Tomás Valdivia, deberán orientarse en el Centro de Salud correspondiente, asimismo la Supervisora de práctica Clínica deberá interiorizarse de la Reglamentación Académica de las Instituciones Santo Tomás Valdivia. Será responsabilidad de Centro de Salud la orientación de la Supervisora prácticas clínicas de las Instituciones Santo Tomás Valdivia.

CUARTO: La supervisión de los alumnos en el Centro de Salud, donde realicen sus períodos de práctica curricular, estará a cargo de un/a profesional del área de salud.

QUINTO: Para efectos de facilitar la supervisión de los alumnos, el conocimiento de su rendimiento y de la regulación de las Instituciones Santo Tomás Valdivia, la supervisora de práctica clínica entregará a la directora o profesional responsable del Centro de Salud respectivo, previo al inicio de cada práctica, una carpeta que contenga:

- Programa de la Asignatura Práctica,
- Pauta de Evaluación de los alumnos,
- Cuadro de rotación,
- Reglamento Interno de Práctica,
- Malla Curricular,
- Programa de Asignatura Práctica aprobado anteriormente
- Reglamento Académico de la Institución.
- Anexo N° 1 del documento "Regulación de procedimientos que realizan los alumnos que efectúan prácticas en el CESFAM de Río Bueno"
- Normativa manejo material cortopunzante.
- Instructivo de seguro escolar
- Planilla con listado de alumnos con inmunización BCG

SÉXTO: Los alumnos de las Instituciones Santo Tomás Valdivia en **Práctica Curricular**, serán evaluados mediante pauta aplicada al finalizar dicho período, por la supervisora de Santo Tomás encargada de la supervisión en el Centro de Salud, con la colaboración del profesional clínico del área de la salud respectivo.



SANTO
TOMÁS

En relación con los alumnos del CFT en **Práctica** laboral, éstos serán supervisados y evaluados exclusivamente por la Enfermera, Matrona Clínica, Kinesiólogo o Terapeuta Ocupacional; de la cual están a cargo y serán visitados a lo menos una vez por mes, una hora en cada Centro de Salud por la docente del Centro de Formación Técnica.

Los alumnos de las Carreras Universitarias en Prácticas de Internado serán supervisados y evaluados en forma conjunta por los profesionales Enfermeras, Terapeutas Ocupacionales, Nutricionistas, Fonoaudiólogos, Tecnólogos Médicos y Kinesiólogos de los Centros de Salud y por los docentes a cargo de los alumnos de la Universidad; y serán visitados cada 15 días, una hora en cada Centro de Salud.

SEPTIMO: Es obligación de las Instituciones Santo Tomás Valdivia disponer de las normas Técnicas y sus modificaciones necesarias para la formación de sus alumnos.

OCTAVO: Las Instituciones Santo Tomás Valdivia, por el uso del Campo clínico en el Centro de Salud Municipal, pagarán a la Dirección de Salud Municipal, de la Municipalidad de Río Bueno, las sumas de dinero que a continuación se indican:

- a) Pagará la suma de 1,0 UF por alumno mensual en período de Práctica Curricular, correspondiente a los alumnos de las carreras técnicas de Técnico en Enfermería de Nivel Superior, Técnico en Enfermería Gineco-Obstétrica y Neonatal, Técnico en Enfermería en Procedimientos de Apoyo a la Rehabilitación, Técnico en Enfermería en Medicinas Complementarias, Técnico en Farmacia y Técnico en Laboratorio Clínico, Banco de Sangre e Imagenología.
- b) Pagará la suma de 2,0 UF por alumno mensual en período de Práctica Curricular correspondiente a los alumnos de las carreras universitarias de Enfermería, Nutrición y Dietética, Terapia Ocupacional, Tecnología Médica y Kinesiología.
- c) Pagará la suma de 1,0 UF por alumno mensual en periodo de Práctica Profesional e Internados, correspondiente a los alumnos de las carreras universitarias de Enfermería, Kinesiología; Nutrición y Dietética, Terapia Ocupacional, Tecnología Médica.
- d) Aportará insumos a los servicios clínicos utilizados por los alumnos de las Instituciones Santo Tomás Valdivia, en los periodos de Prácticas Curriculares por un monto total anual de 20 UF, estos serán definidos por el Departamento de Salud Municipal de Río Bueno en coordinación con las Instituciones Santo Tomás.
- e) Favorecerá al Departamento de Salud Municipal de Río Bueno, con el desarrollo de seminarios y un curso de capacitación que las Instituciones Santo Tomás Valdivia oferten de común acuerdo, con un costo de 30 UF anuales para 25 personas de 20 horas pedagógicas, no acumulables.
- f) Favorecerá a integrantes del equipo de salud municipal con a lo menos dos becas anuales al 50%, para diplomados en áreas temáticas a definir, que formen parte de la oferta programática de la UST.
- g) Co-participará en Proyectos de investigación, intervención y perfeccionamiento en áreas de interés mutuo, relacionadas con las competencias de los profesionales formados en el sistema educacional de las Instituciones Santo Tomás Valdivia.

Los beneficios anteriormente detallados tendrán una equivalencia con el número de vacantes autorizadas por la Jefatura del Departamento de Salud Municipal de Río Bueno, para cumplir con su práctica clínicas individualizadas.

NOVENO: La Municipalidad de Río Bueno emitirá facturas a las Instituciones Santo Tomás Valdivia por semestre calendario vencido, por el valor equivalente al número de alumnos de acuerdo con lo establecido en la cláusula precedente. La o las facturas se enviarán para su



SANTO
TOMÁS

pago a las oficinas centrales de las Instituciones Santo Tomás Valdivia en la ciudad de Valdivia, la cual debe efectuar el pago correspondiente a la Municipalidad de Río Bueno, dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura en Oficina de Partes de las Instituciones Santo Tomás Valdivia.

DECIMO: Los funcionarios del Departamento de Salud Municipal y de las Instituciones Santo Tomás Valdivia que deban colaborar en la ejecución del presente convenio, conservarán sus respectivos estatutos jurídicos y subsistirán a su respecto todos los derechos, beneficios, obligaciones, prohibiciones y responsabilidades que en tal calidad los afecten.

UNDECIMO: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, los funcionarios de las Instituciones Santo Tomás Valdivia que deben colaborar en la ejecución de este convenio y los alumnos de las Instituciones Santo Tomás Valdivia, que pasen a ejecutar labores en el Centro de Salud, están obligados a cumplir todas las normas legales, reglamentarias y técnicas y los planes y programas que rigen su funcionamiento en todos sus aspectos. Se establece que los estudiantes y docentes de las instituciones Santo Tomás Valdivia que realicen actividades en el CESFAM de Río Bueno y sus establecimientos dependientes deben velar por:

- **Proteger la seguridad del paciente.**
Las partes se comprometen a velar por proteger la seguridad de los usuarios en todas las áreas de su accionar y a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de la misma.
- **Proteger los derechos de los pacientes.**
Las partes se comprometen a velar por proteger los derechos de los usuarios de acuerdo con lo establecido en la Ley 20.584 en todas las áreas de su accionar y a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de la misma.
- **Precedencia de la actividad asistencial sobre la docente.**
La colaboración docente asistencial y de investigación no podrá ir en detrimento de las obligaciones asistenciales que deben cumplir los funcionarios del establecimiento asistencial, por lo que se reconoce la precedencia de la actividad asistencial sobre la docente.

DUODÉCIMO: La Ley N° 20.393 instituyó la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho a funcionario público nacional o extranjero, y receptación. En consideración a lo anterior, Instituciones Santo Tomás ha implementado un "Modelo de Prevención de Delitos" (MPD), en cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, modelo que incluye la relación de Proveedores y Prestadores de Servicios con Instituciones Santo Tomás, sea de carácter público o privado.

La Municipalidad de Río Bueno declara que a la fecha ha dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos a los que dicha ley se refiere, que no ha sido condenado por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este convenio, obligándose, asimismo, a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas por Instituciones Santo Tomás.

Instituciones Santo Tomás no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente a sus contratistas, Proveedores, o prestadores de Servicios, recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de los delitos contemplados en la ley.



SANTO
TOMÁS

Es la intención de las partes de este convenio, que Instituciones Santo Tomás quede indemne de cualquier daño patrimonial o de perjuicio causado en su reputación, integridad e imagen, como consecuencia de la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en el presente Convenio, para lo cual se reserva el derecho de iniciar todas las acciones judiciales que estime pertinentes. Asimismo, Instituciones Santo Tomás se reserva el derecho de terminar de forma unilateral el presente convenio, ante cualquier incumplimiento grave de los términos del presente Convenio y/o al Modelo de Prevención de Delitos, bastando una comunicación escrita para tal efecto.

Instituciones Santo Tomás vela por un estricto cumplimiento de la ley y su reglamentación interna. Dentro de este contexto ha dispuesto, y pone a su disposición, los siguientes canales de comunicación para que se puedan denunciar faltas a la legislación vigente, incumplimientos a nuestra normativa interna, o cualquier otro hecho que pueda constituir falta de probidad, a la ética, o que atenten contra una sana competencia:

- i) Formulario de denuncias en: <http://santotomas.cl/modelo-prevencion>
- ii) Correo electrónico: denuncias@santotomas.cl
- iii) Correo postal: Comunicación escrita mediante carta confidencial dirigida a Encargado de Prevención SEST, Andrés Bello 2.777, Piso 30, Las Condes.
- iv) Entrevista personal con Encargado de Prevención SEST, Andrés Bello 2.777, piso 30, Las Condes.

DECIMO TERCERO: Los profesionales del Centro de Salud, que participen de actividades de supervisión directa de alumnos de las Instituciones Santo Tomás Valdivia, recibirán por parte de las Instituciones Santo Tomás Valdivia, el reconocimiento (certificado correspondiente) que acredita dicho apoyo correspondiente a 150 horas semestrales.

DECIMO CUARTO: Frente al incumplimiento de las normas señaladas en la cláusula anterior, previamente investigadas y acreditadas el Director de Salud Municipal podrá:

- a) Prohibir el desempeño de los docentes de las Instituciones Santo Tomás Valdivia o alumnos infractores.
- b) Prohibir el desempeño de los funcionarios del Centro de Salud en actividades docentes que cumplan las Instituciones Santo Tomás Valdivia.

Estas decisiones deberán ser informadas por La Dirección de Salud Municipal, a las Instituciones Santo Tomás Valdivia y a las autoridades respectivas.

DECIMO QUINTO: Mientras dure la práctica, los estudiantes, serán considerados como alumnos, para todos los efectos legales y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones de la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y del DS N° 313 sobre Seguro Escolar.

DECIMO SEXTO: Este convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la dictación de la Resolución de Aprobación por parte de la Dirección de Salud Municipal de Río Bueno y tendrá una duración de 5 años, renovándose automática y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las partes comunica a la otra por escrito su voluntad de ponerle término al vencimiento de período respectivo.

DECIMO SEPTIMO: Sin perjuicio, de lo dispuesto en la cláusula anterior la dirección de Salud Municipal de Río Bueno y las Instituciones Santo Tomás Valdivia, podrán dar término al presente convenio en cualquier momento, por mutuo acuerdo y sin expresión de causa.

DECIMO OCTAVO: El término de este convenio ya sea en la forma dispuesta en la cláusula decimosexta como decimoséptima, no obstará a que los alumnos terminen y completen las prácticas curriculares internados profesionales iniciadas previamente al aviso de término en cualquiera de las formas descritas en la cláusula precedente, de conformidad al currículum de la respectiva carrera.



SANTO
TOMÁS

DECIMONOVENO: La personería de don Luís Roberto Reyes Álvarez, para comparecer en representación de la I. Municipalidad de Río Bueno consta del Fallo del Tribunal Electoral Regional, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación concejo municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016. Por su parte, la personería de doña Laura Bertolotto Navarrete, para representar a la Universidad Santo Tomás, a Centro de Formación Técnica Santo Tomás Limitada y a Instituto Profesional Santo Tomás Limitada, consta en mandato reducido a escritura pública de fecha 25 de febrero de 2009, otorgado ante el Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo, bajo Repertorio N° 1698-09. Tales documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.

El presente convenio se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y data quedando 2 en poder de Instituciones Santo Tomás Valdivia y 2 en poder de la Municipalidad.



Luis Reyes Álvarez
Alcalde
I. Municipalidad de Río Bueno

Laura Bertolotto Navarrete
Rectora UST Santo Tomás Valdivia
p.p Universidad Santo Tomás
Rectora IP Santo Tomás Valdivia
p.p Instituto Profesional Santo Tomás Ltda.
Rectora CFT Santo Tomás Valdivia
p.p Centro de Formación Técnica Santo Tomás Ltda.

**SANTO
TOMÁS**
RECTOR DE SEDE

100

100

100

100